

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 00 FEB 2021

PERTENENCIA Rad No. 110014003 061 **2017 00890 00.**

Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinente, la constancia secretarial vista a folios 121 y 122 que da cuenta de la inclusión del proceso en el registro nacional de personas emplazadas y que dentro del término concedido no compareció ninguna persona a hacer valer los derechos sobre el porcentaje del inmueble objeto de usucapión.

Así las cosas, con el fin de dar continuidad al proceso, en virtud de lo estatuido en el C. G. del P. y en la medida que no observa impedimento legal alguno para efectuarlo, con prevalencia al derecho sustancial y a fin de impartir una recta y cumplida administración de justicia, el Juzgado DISPONE:

Primero: SEÑALAR la hora de las nuove treinta (9:30) del día 1 del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), como fecha para la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9° del Artículo 375 del C. G. del P.

Segundo: Señalar que de ser posible, allí mismo se adelantar las actuaciones previstas en los articulo 372 y 373 ibídem, esto es, la conciliación, se recepcionaran los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio y practica de pruebas.

Tercero: De conformidad con el numeral 10 del articulo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas

3.1.- PARTE ACTORA.

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

Testimonios: Hágase comparecer a la audiencia a los señores NUBIA AMEZQUITA GARZÓN, MARÍA ELSA CAMELO BOLÍVAR, HUMBERTO HIDALGO RENDÓN y MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ PATIÑO, a fin de que rindan declaración sobre los hechos que motivan la presente demanda.

3.2.- PARTE PASIVA

Documentales. Las aportadas con los escritos de contestación de la demanda.

Cuarto: Para el desarrollo de la audiencia indicada, se requiere a las partes y a sus apoderados para que propendan el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, desplegando las actuaciones pertinentes a lo dispuesto en la normatividad en cita, así como para que propendan por la comparecencia de las personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia.

Así mismo se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarrearán las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que lleguen 15 minutos antes de la hora señalada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>03</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
09 FEB 2021 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria